



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 220-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 484530-2012/GOB.REG-HVCA/PR, Opinión Legal N° 143-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, Informe N° 534-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 198-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, Carta N° 017-2012/REPAMAR ING S.A.C./RCCS-MAGD, Informe N° 016-2012/M.S.I.E. N° 31114-SACHACOTO/SO-JPCN y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO SURCUBAMBA, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Publica N° 017-2011/GOB.REG.-HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 599-2011/ORA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 31114 – Sachacoto – Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 1'534.042.39 (un millón quinientos treinta y cuatro mil cuarenta y dos y 39/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

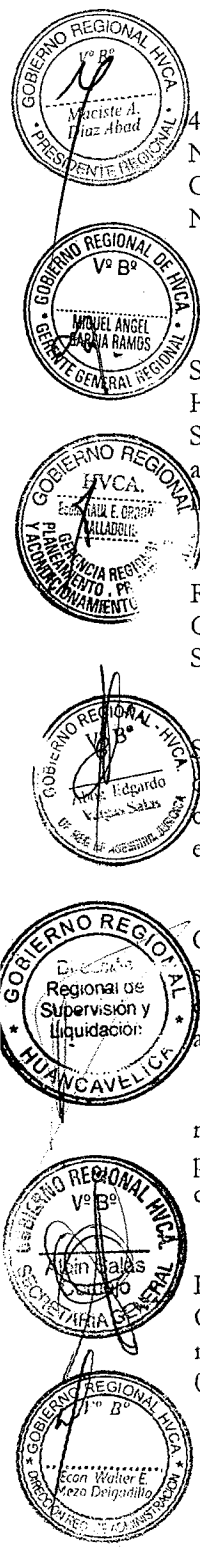
Que, mediante Carta N° 009-2012-CS/GOB.REG.HVCA/RO-RIGD, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO SURCUBAMBA, Cesar W. Chuquillanqui Campos, solicita Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 31114 – Sachacoto – Surcubamba – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, con Informe N° 011-2012/M.S.I.E. N° 31114-SACHACOTO/SO-JPC, la Supervisora de Obra Arq. Judith Perez Cardenas, emite pronunciamiento favorable, señalando como causal de omisiones en el expediente técnico que generaron obras adicionales como es la ejecución de juntas sísmicas y carpintería metálica; y, a su vez deductivo de obra como es el tanque séptico y pozo percolador por la existencia de una red de desagüe en el lugar;

Que, asimismo, mediante Informe N° 198-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, el monitor de obras Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla, emite Opinión favorable respecto a la solicitud de adicional de obra, señalando que es procedente y necesario la ejecución de obras adicionales a fin de que la estructura garantice su funcionabilidad y seguridad, de igual forma señala que el expediente de adicional no incrementa el costo de la obra, toda vez que se está generando también un deductivo vinculante;

Que, del mismo modo el monitor de obra informa que el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 24,221.69 menos el deductivo vinculante N° 01 por S/. 24,225.00, genera una reducción presupuestal de S/. 3.31, recomendando derivar el expediente al Área correspondiente a fin de que se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, en ese orden de ideas el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación ha emitido pronunciamiento final mediante Informe N° 534-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL ratificando y recomendando la aprobación de la solicitud del Adicional de obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados; y, del Deductivo Vinculante N° 01, siendo el porcentaje total de incidencia de 0.00017% del monto contractual;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUL 2012

Que, al respecto el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia es de -0.00017% respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de mayores metrados, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 31114 – Sachacoto – Surcubamba – Tayacaja - Huancavelica”, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO SURCUBAMBA, mediante Carta N° 009-2012-CS/GOB.REG.HVCA/RO-RIGD; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas hasta por la suma de S/. 24,221.69 (veinticuatro mil doscientos veintiuno con 69/100 nuevos soles) la cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 24,225.00 (veinticuatro mil doscientos veinticinco con 00/100 nuevos soles), da una reducción presupuestal de S/. 3.31 (tres y 31/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 011-2012/M.S.I.E. N° 31114-SACHACOTO/SO-JPC, Informe N° 198-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/LMPS y ratificado mediante Informe N° 534-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de -0.00017% respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 3692007-CG.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 275 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 JUL 2012

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Empresa Contratista CONSORCIO SURCUBAMBA, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENCIA
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

